

INSTRUCTIVO

Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas ante la Unidad de Infraestructura Aeronáutica

1. PROPÓSITO

1.1. Brindar al administrado una guía que le permita realizar el trámite de solicitud del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas de una manera más ágil y expedita.

1.2. Siglas:

DGAC: Dirección General de Aviación Civil

CETAC: Consejo Técnico de Aviación Civil

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

2. DESCRIPCIÓN

2.1. El presente Instructivo se estructura de la siguiente manera:

- Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital (2.2.)
- Rechazo del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital (2.3.)
- Renovación del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital (2.4.)
- Solicitud del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas para una Torre Grúa (2.5.)
- Estudio de Apantallamiento en forma digital (2.6.)
- Requisitos mínimos para el Estudio de Apantallamiento (2.7.)
- Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas para Espacios Concesionados dentro de Aeropuertos o Aeródromos (2.8.)

2.2. Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital

2.2.1. Para solicitar un Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital el interesado deberá escanear en forma individual y en formato pdf cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Formulario debidamente lleno con la información solicitada, en un archivo con el nombre de formulario **7F52, Restricción de Alturas Modo Digital**.



- i. En caso de que el área del predio a solicitar sea mayor de 500 m², adjuntar las coordenadas certificadas en posición (x, y, z) por parte de un profesional en topografía, adscrito al colegio profesional respectivo y al día con el CFIA, con su nombre, firma y número de carné.
 - ii. En caso de que el autorizado a realizar el trámite sea persona física, presentar nombre del autorizado y firma en el formulario.
 - iii. Las firmas solicitadas en el formulario pueden ser digital o física. También puede ser una combinación de ambas.
- b) Plano catastrado legible que contenga ubicación geográfica, con el nombre "PLANO.pdf o PLANO.jpg".
 - c) En caso de que el propietario registral del bien inmueble sea persona física, se debe adjuntar copia de su cédula de identidad con la respectiva firma en el formulario, en un archivo con el nombre "CED_PROPIETARIO.pdf".
 - d) En caso de que el propietario registral del bien inmueble sea persona jurídica, se debe adjuntar copia de la personería jurídica, en un archivo con el nombre "PERSONERIA.pdf"; además, deberá adjuntar un archivo con el nombre "CED_REPRESENTANTE.pdf", correspondiente a la cédula de identidad del representante legal o apoderado generalísimo.
 - e) En caso de que el autorizado o solicitante a realizar el trámite sea persona jurídica, se debe adjuntar copia de la personería jurídica, en un archivo con el nombre "PERSONERIA_SOLICITANTE.pdf"; además, deberá adjuntar un archivo con el nombre "CED_SOLICITANTE.pdf", correspondiente a la cédula de identidad del representante legal o apoderado generalísimo.
 - f) De ser necesario, adjuntar copia del poder especial entre el propietario registral y un autorizado que viene a ser quien cumpla el papel de solicitante, el mismo en un archivo con el nombre "PODER.pdf".
 - g) De ser necesario, adjuntar copia del contrato del fideicomiso entre el fiduciario y el fideicomitente que viene a ser quien cumpla el papel de solicitante, el mismo en un archivo con el nombre "NOTA_FIDEICOMISO.pdf".
 - h) En caso de colocar una estructura en vía pública se debe aportar una nota en la cual el MOPT o la Municipalidad respectiva se encuentran anuentes en que se realice el respectivo Estudio Aeronáutico de



Restricción de Alturas en las coordenadas donde se instalará la futura estructura. Además, debe aportar las coordenadas certificadas por un profesional en topografía, adscrito al colegio profesional respectivo y al día con el CFIA, con su nombre, firma y número de carné.

- i) En caso de colocar una estructura en una reserva indígena, parque nacional o reserva biológica, entre otros, se debe aportar una nota en la cual la entidad administradora de dicho territorio se encuentra anuente en que se realice el respectivo Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en las coordenadas donde se instalará la futura estructura. Además, debe aportar las coordenadas certificadas por un profesional en topografía, adscrito al colegio profesional respectivo y al día con el CFIA, con su nombre, firma y número de carné.
- j) Realizar la cancelación del pago por un monto de **\$53** en el Banco de Costa Rica.

Razón Social: Consejo Técnico de Aviación Civil	
Cédula Jurídica: 3-007-045551	
Cuentas del Banco de Costa Rica	
Moneda	Cuenta IBAN
Colones	CR29015201001022983841
Dólares	CR70015201001009231413

- i. Indicar como motivo de pago: **EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE REALIZA EL TRÁMITE.**
- ii. Únicamente se recibirá un comprobante de pago por estudio.
- iii. Se deberá adjuntar un archivo con el nombre "PAGO.pdf".
- iv. **Se recomienda** hacer el pago por transferencia electrónica, ya que al hacerlo en forma física y luego escanearlo, el correspondiente recibo al ser escaneado no es legible y será devuelto el trámite, debido a que la Unidad de Recursos Financieros no podrá realizar la adecuada verificación.

2.2.2. Todos los requisitos antes mencionados deben adjuntarse en una carpeta comprimida y enviarse por medio del siguiente enlace:

<https://sub.dgac.go.cr/servicio/estudios-restriccion-alturas/>

2.2.3. Se deberá enviar un enlace por cada trámite de Restricción de Alturas. **NO SE ADMITE MÁS DE UN TRÁMITE EN EL MISMO ENLACE.**



- 2.2.4. De **NO CUMPLIR** con las disposiciones anteriores su solicitud del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas será rechazado.
- 2.2.5. La resolución final será enviada una única vez al correo electrónico que se indique en el formulario para presentación de trámites.
- 2.2.6. Todos los documentos adjuntos para el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas deben tener como máximo 90 días naturales de haberse emitido.

2.3. Rechazo del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital

- 2.3.1. De ser rechazado el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas por falta de algún requisito anterior o por cualquier otra circunstancia identificada por el ingeniero que realiza el estudio, será notificado el motivo de rechazo al mismo correo electrónico que envió la información.
- 2.3.2. El interesado deberá suministrar la información solicitada por medio del enlace, indicando el número asignado para su trámite.

<https://sub.dgac.go.cr/servicio/estudios-restriccion-alturas/>

Por ejemplo:

- 2.3.3. En caso de que su trámite sea rechazado por:
 - 1. “Para continuar con su trámite RA-XXX-XXX (número informado al momento de recibir la información) debe presentar una copia legible del plano de catastro”.
El interesado deberá adjuntar un archivo con el nombre “PLANO.pdf o PLANO.jpg” correspondiente al plano catastrado, el cual debe de ser legible y que contenga ubicación geográfica, indicando el número de trámite correspondiente.
 - 2. En caso de que el trámite sea rechazado por coordenadas certificadas. Adjuntar un archivo con el nombre “COORDENADAS.pdf” firmado por un profesional en topografía, adscrito al colegio profesional respectivo y al día con el CFIA, con su nombre, firma y número de carné.
- 2.3.4. El interesado deberá suministrar la información solicitada en un plazo no mayor de 60 días naturales.



2.3.5. Al finalizar el plazo para subsanar, el Proceso de Topografía Aeroportuaria procederá a archivar la solicitud, por lo que el interesado deberá gestionar un nuevo trámite si desea continuar con el estudio.

2.4. Renovación del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital

2.4.1. Antes de la fecha de vencimiento de la Resolución emitida por el Proceso de Topografía Aeroportuaria, el interesado podrá solicitar la renovación del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas por un año más sin ningún costo.

2.4.2. El interesado deberá presentar una nota con los siguientes requisitos:

1. Indicar el número de oficio que desea renovar.
2. El proyecto debe mantener las mismas características otorgadas en la resolución a renovar, como son: ubicación (coordenadas), información catastral-registral, altura de la edificación, entre otros.

2.4.3. Adjuntar una copia de la resolución que desea renovar.

2.4.4. La nota de renovación del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas, lo podrá solicitar **UNICAMENTE** el solicitante o el propietario registral al cual se le realizó inicialmente el trámite.

2.4.5. La renovación del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas sólo podrá ser renovada una **UNICA** vez.

2.4.6. Si el interesado, incumple cualquiera de las condiciones antes citadas, deberá solicitar un nuevo Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas cumpliendo con todos los requisitos mencionados en el primer apartado de esta guía.

2.5. Solicitud del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas para cualquier tipo de Grúa Torre

2.5.1. Para solicitar un Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital para una Grúa Torre, el interesado deberá escanear en forma individual y en formato pdf cada uno de los requisitos descritos en el apartado “Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital”.



2.5.2. Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Una nota firmada por el solicitante o propietario registral del predio donde se indique lo siguiente:
 - a. Una justificación de la altura de la o las grúas torres que se colocarán en la propiedad donde se construirá la edificación.
 - b. Indicar el período de tiempo en el cual permanecerá la grúa torre en la propiedad.
 - c. Indicar una persona de contacto directo de la empresa que desarrollará el proyecto, en caso de que por alguna eventualidad se requiera información adicional del proyecto para el cual se está gestionando el trámite del Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas (datos personales, número de teléfono y correo electrónico).
 - d. Respecto a la grúa torre u otro tipo de obstáculo temporal a instalar, es necesario que se indique (por cada una si son varias):
 - i. Elevación del punto más alto de la grúa torre.
 - ii. Elevación georreferenciada del nivel de terreno de la grúa torre.
 - iii. Coordenadas WGS-84 del sitio donde estará instalada la grúa torre.
 - iv. Largo del brazo (si aplicase).

NOTA: Las coordenadas deberán ser certificadas por un profesional en topografía, adscrito al colegio profesional respectivo y al día con el CFIA, con su nombre, firma y número de carné.

2. Adjuntar una copia de la resolución emitida por el Proceso de Topografía Aeroportuaria de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica donde se autorizó la altura máxima para la edificación a construir.

2.6. Estudio de Apantallamiento en forma digital

- 2.6.1. El administrado para poder solicitar un Estudio de Apantallamiento, necesitará inicialmente solicitar en forma previa el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas de la propiedad de interés, ante la Unidad de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.



2.7. Requisitos mínimos para el Estudio de Apantallamiento

2.7.1. El administrado que requiera solicitar un Estudio de Apantallamiento, deberá presentar una nota solicitando el Estudio de Apantallamiento con los siguientes requisitos:

- 1) Indicar el número de resolución que desea que se realice el Estudio de Apantallamiento.
- 2) Estar firmada ÚNICAMENTE por el solicitante o por el propietario registral al cual se le realizó inicialmente el Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas.

2.7.2. Deberá adjuntar una copia de la resolución a la cual desea que se le realice el Estudio de Apantallamiento.

2.7.3. Presentar un plano georreferenciado que cumpla con lo indicado en los puntos 2.7.4. y 2.7.5. Esta georreferenciación deberá realizarse en el Sistema de Referencia oficial de Costa Rica CRTM05, según Decreto Ejecutivo N° 33797-MJ-MOPT, artículo 1 y 2. El plano deberá ser confeccionado por un profesional en topografía, autorizado por el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica.

2.7.4. Plano topográfico. El plano topográfico necesario para realizar el Estudio de Apantallamiento deberá indicar lo siguiente:

- 2.7.4.1. Un esquema que describa la forma del objeto que se pretende construir, indicando las coordenadas (norte, este y elevación) de cada uno de los vértices en el terreno. Asimismo, debe indicar la altura o elevación máxima del objeto, sin considerar ningún elemento externo a la construcción, por ejemplo: pararrayos, antenas, casa de máquinas de elevadores, equipo de aires acondicionados, entre otros.



2.7.4.2. Un esquema que describa la forma del o los obstáculos dominantes que podrán ser usados como objetos apantalladores, indicando las coordenadas (norte, este y elevación) de cada uno de los vértices en el terreno. Asimismo, debe indicar la altura o elevación máxima del objeto, sin considerar ningún elemento externo a la construcción, por ejemplo: pararrayos, antenas, casa de máquinas de elevadores, equipo de aires acondicionados, entre otros.

2.7.4.3. En caso de que no se tenga acceso a los vértices de los objetos apantalladores, deberá indicar la elevación del terreno de un punto sobre el lindero.

2.7.4.4. Descripción del o los obstáculos dominantes, la cual puede ser por medio de una fotografía de su fachada o una vista en isométrico que represente el tipo de edificación.

NOTA: Ningún objeto de volumen menor podrá apantallar a otro de volumen mayor, con la excepción de que exista en la zona una serie de objetos de características similares que sirven para un mismo fin.

2.7.4.5. El plano contendrá un cajetín con la siguiente información:

2.7.4.5.1. Propietario del Inmueble.

2.7.4.5.2. Tipo de Edificación.

2.7.4.5.3. Ubicación Territorial (provincia, cantón, distrito).

2.7.4.5.4. Número de Plano de Catastro.

2.7.4.5.5. Escala Utilizada.

2.7.4.5.6. Nombre, número de colegiado y firma de la persona responsable del levantamiento.

2.7.4.5.7. Nombre de los puntos de control (amarre), tanto horizontal, como vertical.

2.7.4.5.8. Equipo Utilizado y método de levantamiento.

2.7.4.5.9. Fecha.

2.7.4.6. Exactitud de Coordenadas. Las coordenadas suministradas deberán cumplir con la siguiente exactitud:

2.7.4.6.1. Coordenada Norte ± 0.50 m.

2.7.4.6.2. Coordenada Este ± 0.50 m.

2.7.4.6.3. Elevación ± 0.50 m.



2.7.5. Todos los requisitos antes mencionados deben adjuntarse en una carpeta comprimida y enviarse por medio del siguiente enlace:

<https://sub.dgac.go.cr/servicio/estudios-restriccion-alturas/>

2.7.6. De NO CUMPLIR con las disposiciones anteriores su solicitud del Estudio de Apantallamiento será rechazado.

2.7.7. La resolución final será enviada una única vez al correo electrónico que se indique en el formulario para presentación de trámites.

2.8. Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas para Espacios Concesionados dentro de Aeropuertos o Aeródromos

2.8.1. Para solicitar un Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas en forma digital para Espacios Concesionados dentro de Aeropuertos o Aeródromos, el interesado deberá escanear en forma individual y en formato pdf cada uno de los siguientes requisitos:

2.8.1.1. Una nota firmada por el concesionario del Espacio donde se indique lo siguiente:

2.8.1.1.1. Número del Espacio Concesionado asignado por el CETAC (Consejo Técnico de Aviación Civil).

2.8.1.1.2. Altura de la futura estructura.

2.8.1.2. Acuerdo de Certificado de Explotación otorgado por el CETAC.

2.8.1.3. En caso de que el concesionario del Espacio sea persona física, se debe adjuntar copia de su documento de identidad, en un archivo con el nombre "CED_Concesionario.pdf".

2.8.1.4. En caso de que el concesionario del Espacio sea persona jurídica, se debe adjuntar copia de la personería jurídica, en un archivo con el nombre "PERSONERIA.pdf"; además, deberá adjuntar un archivo con el nombre "CED_REPRESENTANTE.pdf", correspondiente al documento de identidad del representante legal o apoderado generalísimo.



- 2.8.1.5. Realizar la cancelación del pago por un monto de \$53 en el Banco de Costa Rica.

Razón Social: Consejo Técnico de Aviación Civil	
Cédula Jurídica: 3-007-045551	
Cuentas del Banco de Costa Rica	
Moneda	Cuenta IBAN
Colones	CR29015201001022983841
Dólares	CR70015201001009231413

- i. Indicar como motivo de pago: **EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE REALIZA EL TRÁMITE.**
- ii. Únicamente se recibirá un comprobante de pago por estudio.
- iii. Se deberá adjuntar un archivo con el nombre "PAGO.pdf".
- iv. Se recomienda hacer el pago por transferencia electrónica, ya que al hacerlo en forma física y luego escanearlo, el correspondiente recibo al ser escaneado no es legible y será devuelto el trámite, debido a que la Unidad de Recursos Financieros no podrá realizar la adecuada verificación.

- 2.8.1.6. Todos los requisitos antes mencionados deben adjuntarse en una carpeta comprimida y enviarse por medio del siguiente enlace:

<https://sub.dgac.go.cr/servicio/estudios-restriccion-alturas/>

- 2.8.1.7. Se deberá enviar un enlace por cada trámite de Restricción de Alturas. **NO SE ADMITE MÁS DE UN TRÁMITE EN EL MISMO ENLACE.**

- 2.8.1.8. De NO CUMPLIR con las disposiciones anteriores su solicitud de Estudio de Restricción de Alturas será rechazado.

- 2.8.1.9. La resolución final será enviada una única vez al correo electrónico que se indique en el formulario para presentación de trámites.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7P03, Gestión de la Infraestructura Aeronáutica



4. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	14/07/2022	Se modifican el apartado 2.1 agregando el apartado 2.8 y los demás apartados se modifican 2.2.2., 2.2.3., 2.2.5., 2.3.2., 2.7.3., 2.7.5., 2.7.7., 2.8.1.7 y 2.8.1.9.

Revisado por:

Aprobado por:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN (SAGEC) FIRMA DIRECCIÓN GENERAL FIRMA UNIDAD PLANIFICACIÓN